

**RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN**

**N° de Solicitud:**

**ILP-2020-0007**

**INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la ciudad de San Salvador, a la nueve horas y cuarenta y seis minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinte.

**I. CONSIDERANDOS:**

- Que la señora [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] portadora de DUI número [REDACTED] presentó sus solicitud de al Instituto de Legalización de la Propiedad.
- Que la información solicitada es parte del expediente de trabajo para el proceso de legalización de la comunidad Nueva Jerusalén, San Vicente.
- Que la información solicitada consiste en:
  1. Copia del plano en físico y digital de la medición topográfica de la comunidad Nueva Jerusalén, San Vicente.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del

poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

La solicitud fue recibida el trece de julio en horas hábiles, por lo cual se procedió a analizar y verificar que la información solicitada cumpliera con los criterios para dar trámite. Una vez verificado y recibir la documentación para dar trámite, el Oficial de Información envió el requerimiento a la Gerencia de Operaciones.

El viernes diecisiete de julio recibí la documentación de parte de la Gerencia de Operaciones de acuerdo a los formatos solicitados. Ese mismo día, el oficial de información notificó al solicitante que la documentación se encuentra disponible para retirarla.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:

Entregar la información solicitada al (la) solicitante.

Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.



**Lic. MARIAM SOFÍA ALFARO**  
Oficial de Información  
ILP